


| | | | |
|---|---------------------|---------------------------|------------------|
|  | PE-05-18-042 | Vigencia a partir de 2024 | |
| | | Versión 1 | Página 1 de 4 |

Política para la Promoción de la Salud, Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas en Recope

1. Propósito u objetivo:

Establecer los lineamientos empresariales en materia de promoción de la salud, prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas en RECOPE, en aras de proteger la salud, la seguridad y la prevención de accidentes en las personas trabajadoras, en el personal externo, el daño a la propiedad de la empresa y a las comunidades aledañas.

2. Alcance:

Esta política es aplicable para el personal que se encuentre en las instalaciones de RECOPE y que porte el uniforme empresarial fuera de ellas. Incluye al personal externo que esté en las instalaciones.

3. Definiciones:

Atención: Proceso de tratamiento dinámico que se ajusta a cada persona, por medio del cual se fijan las metas y los alcances de intervención más adecuados, con el objetivo de que se logren los cambios deseados.

Instalaciones de RECOPE: Edificios, terminales, aeropuertos, muelles, estaciones de bombeo, casetas, vehículos, poliducto y sus servidumbres.

Personal externo: Contratistas, clientes, practicantes y cualquier otro sujeto interesado vinculado transitoria o permanentemente con RECOPE.

Prevención: Medidas destinadas a prevenir la aparición de la enfermedad, la reducción de factores de riesgo, para detener el avance y las consecuencias del consumo de sustancias psicoactivas.

Promoción de la salud: Estrategia que permite a las personas incrementar el control de su salud y generar acciones positivas que le aseguren un entorno emocional, social, físico de bienestar integral (Carta de Ottawa).

Sustancias psicoactivas: Sustancias naturales o sintéticas, lícitas y/o ilícitas que cuando son usadas por la persona, actúan sobre el sistema nervioso generando alteraciones en las funciones que regulan los procesos mentales, la cognición, las emociones y el comportamiento (OPS/OMS 2021).

4. Fundamento Normativo

- Constitución Política de Costa Rica.
- Derechos Fundamentales de la Organización Mundial de la Salud.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
- Ley de Armas y Explosivos para Costa Rica, N° 7530.
- Ley General de Salud N° 5395 del 30 octubre de 1973.
- Leyes y normativas del IAFA.
- Código de Trabajo.
- Convención Colectiva de Trabajo de RECOPE.
- Reglamentos emanados por la CCSS y el Ministerio de Salud.
- . Otros relacionadas.

5. Contenido

RECOPE se compromete a desarrollar el programa de promoción de la salud, prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de preservar la salud, la seguridad e integridad de las personas trabajadoras, de terceros, de la propiedad de la Empresa y de las comunidades aledañas.

Se exceptúa el consumo de sustancias psicoactivas lícitas que hayan sido prescritas médicamente, y comunicadas oportunamente a los profesionales de los servicios de salud de la empresa con la respectiva evidencia.

6. Responsabilidades

a) Junta Directiva

Aprobar lo dispuesto en la declaración de la política para su implementación en la empresa.

b) Gerencia General

Velar por que se cumpla lo dispuesto en la política para su implementación en la empresa.

c) Gerencias, Direcciones, Jefaturas, Supervisores, Profesionales con personal a cargo

Contribuir con la promoción de la salud, prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas en RECOPE, y cumplir con la normativa dispuesta en la política y reglamento sobre este tema.

d) Dirección de Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental:

Administrar, actualizar y controlar las acciones establecidas en la presente política.

e) Departamento de Protección de Bienes

Actuar de conformidad con los procedimientos que se dicten en materia de seguridad en el Reglamento de Promoción, Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas en RECOPE.

f) Personal de RECOPE

Cumplir con lo establecido en esta política.

g) Personal externo a la Empresa

Cumplir con lo establecido en esta política, durante su estadía en las instalaciones.

7. Vigencia de la política

La vigencia de la presente Política será a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva.